



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X, 95, 96, 97 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

- I. Que el diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que generó la transición de la Procuraduría General de la República a la Fiscalía General de la República como Órgano Constitucionalmente Autónomo.
- II. En concordancia con lo anterior, el cuatro de enero de dos mil dieciséis, se publicó el Decreto que reformó, los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para establecer la Fiscalía General como Órgano Público Autónomo del Estado.
- III. En el transitorio segundo de la reforma precisada en el considerando anterior, estableció que “El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de entrar en vigor las presentes reformas, quedará designado por virtud de este Decreto, Fiscal General del Estado por el tiempo que establece el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV del mismo artículo.”
- IV. El cinco de enero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Víctor Antonio Carrancá Bourget rindió protesta ante la Comisión Permanente de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, como Fiscal General del Estado de Puebla, para el periodo comprendido del cinco de enero de dos mil dieciséis al cinco de enero de dos mil veintitrés.
- V. El veinte de febrero de dos mil dieciséis se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, con el objeto de regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Puebla, así como



establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables.

- VI. El tres de septiembre de dos mil dieciocho el Ciudadano Víctor Antonio Carrancá Bourget solicitó a esta Soberanía licencia por tiempo indefinido, misma que fue aprobada por el pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. El once de septiembre de dos mil dieciocho fue designado el Ciudadano Gilberto Higuera Bernal, como Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- VIII. Que con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, fue recibido por esta Soberanía ocurso suscrito por el Ciudadano Víctor Antonio Carrancá Bourget, donde comunica que por razones personales y familiares ha decidido renunciar con carácter de irrevocable al cargo de Fiscal General del Estado, mismo que fue ratificado bajo protesta de decir verdad, en su contenido y firma mediante comparecencia realizada el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, dicho ocurso fue turnado a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, con fecha quince de diciembre de dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva del Poder Legislativo para su estudio y resolución precedente.
- IX. Que en sesión pública de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de fecha trece de enero de dos mil veinte, los integrantes de ese Órgano Legislativo acordaron aceptar la renuncia, declarar la ausencia definitiva al cargo de Fiscal General del Estado, así como hacer del conocimiento a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Soberanía con el objeto de que se expida la presente Convocatoria.
- X. En Sesión Pública del Honorable Congreso del Estado, celebrada con fecha quince de enero de dos mil veinte, el Pleno de este Poder Legislativo, aprobó la renuncia del Ciudadano Víctor Antonio Carrancá Bourget, al cargo de Fiscal General del Estado de Puebla del Estado de Puebla.



En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X, 95, 96, 97 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y a través del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA ALLEGARSE DE LA LISTA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 97 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA
OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

Al tenor de las siguientes secciones:

BASES

- I. La presente convocatoria es emitida bajo los criterios de transparencia y máxima participación de la sociedad poblana, que se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. La recepción de los documentos de las y los interesados, con sus respectivos anexos, se realizará en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ubicada en la Avenida 5 poniente 128, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, del **17 al 24 de enero** de dos mil veinte, en un horario de nueve a dieciocho horas.
- III. Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano (a) mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.
- III. Ser profesional del derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de diez años.



- IV. Gozar de buena reputación.
- V. No haber sido condenado por delito doloso.

DOCUMENTACIÓN

- I. Escrito original con firma autógrafa dirigido a las y los diputados donde manifieste su deseo de participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Puebla, y declare bajo protesta de decir verdad lo siguiente: "He leído y acepto el contenido de la Convocatoria para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado emitida por el Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla".
- II. Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas.
- III. Copia certificada del Título de Licenciatura en Derecho, y de la Cédula Profesional legalmente expedida.
- IV. Curriculum Vitae, con firma autógrafa en todas sus fojas y documentos con los que acredite el contenido de aquel.
- V. Constancia original de no inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla fechada hasta con diez días anteriores al día de la presentación de los documentos.
- VI. Constancia original de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Puebla, fechada hasta con diez días anteriores al día de la presentación de los documentos.
- VII. Un ensayo elaborado por la persona interesada en no más de 10 cuartillas en donde presente su plan de trabajo y las propuestas para mejorar sustancialmente el desempeño de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- VIII. Escrito original con firma autógrafa, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos.



PROCEDIMIENTO

- I. Al día siguiente del cierre de la recepción de documentos, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicará la lista de las personas que se presentaron a participar como postulantes y turnará los expedientes con la documentación referida a la Comisión General de Procuración y Administración de Justicia para que verifique el cumplimiento de los requisitos de los postulantes.
- II. La Comisión General de Procuración y Administración de Justicia, una vez efectuada la revisión y el análisis correspondiente, en un término que no exceda de dos días contados a partir de que reciba la documentación, enviará la lista de las y los aspirantes que acreditaron y cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria y la Constitución Local a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, y deberá publicarse en las oficinas de la Secretaría General y en el Portal de Internet www.congresopuebla.gob.mx.
- III. La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado emitirá la lista final de las y los aspirantes y la someterá para su discusión ante el Pleno del H. Congreso del Estado para los efectos de la fracción I del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual una vez aprobada por las dos terceras partes de los legisladores presentes, se enviará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para los efectos constitucionales conducentes.
- IV. Acreditados los extremos previstos por la fracción II del artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Puebla, el Honorable Congreso del Estado, sin dilación alguna, citará a comparecer ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a las personas integrantes de la terna enviada por el Gobernador del Estado, quienes expondrán sus propuestas en un tiempo máximo de treinta minutos.

La comparecencia se realizará por orden alfabético del apellido paterno de las interesadas y los interesados; terminadas las exposiciones y las respuestas a los cuestionamientos, se dará por concluida la comparecencia.

- V. Una vez concluido el procedimiento anterior, se someterá al Pleno del Honorable Congreso del Estado la terna para designar al Titular de la Fiscalía



General del Estado en Sesión Pública Ordinaria, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por el periodo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- VI. En caso de resultar seleccionado para ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la persona elegida deberá estar debidamente certificada y registrada en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. La elección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Fiscal General del Estado, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación, efectos de notificación para todos y cada uno de las y los interesados.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Los plazos, términos y requisitos previstos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con los requisitos de Ley y las presentes Bases.
- II. No serán consideradas aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las Bases de esta Convocatoria.
- III. Para hacer del conocimiento público la presente Convocatoria se dispone su publicación y difusión en dos diarios de mayor circulación del Estado de Puebla; en el Portal de Internet del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el de la Fiscalía General del Estado y en los medios de comunicación impresos y electrónicos que acuerden los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Poder Legislativo.
- IV. Previa solicitud por escrito de las y los aspirantes, podrá ser devuelta la documentación que presenten, quedando al efecto copia certificada en el archivo del Poder Legislativo.
- V. En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

**JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA
VECCHIA COORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOCIAL**

**DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA**

**DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**